

REVISTA DE LIBROS

AZNAR, Blas: «Notas para un estudio sobre biología criminal de la mujer. (La delincuencia catamenial.)». Publicaciones de la Escuela de Medicina legal. Madrid, 1968; 246 págs.

Trata el autor con rigor científico y en forma clara y amena, la repercusión que en la delincuencia femenina tienen los trastornos psíquicos y orgánicos ligados, por lo general, al período menstrual. El primer capítulo está dedicado a un somero estudio del delito como fenómeno biológico y a la influencia que en su comisión ejercen, por una parte, el medio ambiente y, por otra, los factores criminógenos individuales comunes al hombre y a la mujer: herencia, estructura corporal somato-psíquica, raza, edad, enfermedad, etc.

El delito es para Aznar el «epílogo de un complejo y generalmente anómalo proceso de la personalidad humana», que como toda acción del hombre no puede sustraerse a las leyes de la causalidad. Con respecto a la etiología de la delincuencia, la postura de Aznar es estrictamente biológica: concede mayor importancia a los factores somáticos (incluyendo los psíquicos), que a los ambientales, aun sin olvidar que también éstos tienen importancia, haciendo una distinción entre los conceptos de medio ambiente y mundo circundante.

Apunta el autor, en varias ocasiones, la necesidad de una reforma del Derecho penal, de un Derecho más acorde con las nuevas doctrinas médico-científicas: «menos consideraciones filosóficas y más fisiología cerebral». Claro que con esto incurre en el peligro de exagerar el papel de lo fisiológico en la etiología del delito, a costa de olvidar la eficacia de otros factores psicológicos y ambientales, postura consecuente con su formación médico-forense y que recuerda a las teorías mantenidas por aquel otro gran forense Pedro Mata, fundador de la medicina legal española.

En los siguientes capítulos analiza los factores etiológicos específicos de la delincuencia femenina ligados a las crisis biológicas de la sexualidad: pubertad, maternidad y climaterio, deteniéndose en el estudio del período menstrual. En su opinión, este período es el de mayor importancia criminógena, constituyendo «un proceso anómalo consecuencia obligada de frustrarse un fenómeno natural, fisiológico: el de la fecundación del óvulo».

Tras diversas experiencias, realizadas ya por Schik, Macht, Livingston y por el propio autor, sobre la pretendida toxina menstrual, llega a la conclusión de que durante el proceso catamenial se producen en el organismo femenino determinados fenómenos tóxicos que son los principales causantes de las molestias periódicas de la mujer y que participan de manera activa en la etiología de la delincuencia femenina. Esta crisis no afecta únicamente a los órganos de la generación; el choque endotóxico del período alcanza a toda la personalidad somato-psíquica de la mujer; de ahí su importancia

como factor criminógeno. Si la menstruación es patológica, la mujer puede realizar, durante este período, toda una serie de actos delictivos que van desde un pequeño hurto hasta el asesinato, existiendo también una especial inclinación al suicidio. El elemento común en la mayor parte de estas infracciones es la *idea obsesiva*, núcleo de la perturbación mental del período.

En los dos últimos capítulos se estudian el diagnóstico del delito catamenial, su valoración médico-forense y las implicaciones que tendría en cuanto a la imputabilidad, responsabilidad, capacidad y peligrosidad de la mujer menstruante. El período criminógeno abarca de ocho a doce días en los ciclos normales, pero puede alcanzar una duración de hasta quince días.

En opinión del autor, la perturbación psíquica que produce la crisis catamenial puede entrar en la eximente de trastorno mental transitorio o, en todo caso, pudiera considerarse como una circunstancia atenuante por analogía. También puede servir de base para establecer un juicio de peligrosidad social en frecuentes casos de molimina menstrual (enfermedad catamenial).

La obra, muy documentada, es de gran valor criminológico y constituye una buena base para la valoración de los problemas específicos de la delincuencia femenina.

MARÍA VICTORIA AGUDO LÓPEZ

CARO BAROJA, Julio: «El Señor Inquisidor y otras vidas por oficio», Alianza Editorial. Madrid, 1968; 248 págs.

Alianza Editorial ha publicado en 1968 un libro más de Caro Baroja sobre un tema inquisitorial (1), si bien el tema que ahora le ocupa ha sido casi ignorado por la literatura especializada sobre la Inquisición, la cual ha dicho todo o casi todo lo que deseamos saber sobre el origen y organización del Tribunal del Santo Oficio (2), aunque —destaca nuestro autor—, el per-

(1) Véase mi recensión al estudio del mismo autor, *Vidas mágicas e Inquisición*, Madrid, Taurus, dos vols., 1967, en *ADP.*, XXII, 1 (1969), 187-192, con bibliografía del mismo en pág. 187, nota 1, 188, notas 2 y 3, 191, nota 10. Allí apuntábamos ya, en relación con este librito, que CARO nos ofrecía una visión mágica e irreal del inquisidor; de gran sentido crítico, con catadura de verdadero científico, partícipe, en ocasiones, del análisis más racionalista y, por supuesto, inaceptable; criterio que hoy seguimos sustentando.

(2) En Alemania, por ejemplo, se creó el Tribunal del Santo Oficio, según algunos, el 9 de diciembre de 1484 por la bula *Summis desiderantes*, promulgada por el Papa Inocencio VIII, en cuya virtud se acreditaba a dos dominicos, KRAMER y SPRENGER, como "inquisidores para proceder a la justa corrección, prisión y castigo de toda persona... en el Norte de Alemania..., Mainz, Cologne, Tréves, Salzbur y Bremen... por brujería". Fruto de ambos fue el célebre *Malleus Maleficarum, ex plurimis authoribus coarceruatus* (más conocido como "martillo de las brujas" = "Hexenhammer"), Lyon, 1584 y 1604; Franfort, 1588. Vide, a este respecto: RENWICK RIDDELL, William: *The Trial of Witches, Secundum Arten*, en "J. CRIM. L. & C.", 21 (1930), 257 ss. LANGIN, Georg: *Religion und Hexenprozess. Zur Würdigung des 400 jährigen Jubiläums der Hexenhammers sowie der neuesten katholischen Geschichtschreibung auf diesem Geschichte*, Leipzig, Otto